

Guía básica para la ejecución y justificación final de los proyectos para el apoyo a la implementación de la normativa de residuos y el fomento de la economía circular en Euskadi, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (Orden del 13 de octubre de 2021 y del 21 de septiembre de 2022)

La presente Guía pretende resumir las cuestiones principales de cara a la ejecución y justificación de los proyectos subvencionados por la Viceconsejería de Sostenibilidad Ambiental del Gobierno Vasco para el apoyo a la implementación de la normativa de residuos y el fomento de la economía circular en Euskadi. El objetivo es facilitar la interpretación de los textos legales y ampliar la información, concretándola, en aquellos casos en que se hace referencia a otros textos legales adicionales.

Las obligaciones concretas se recogen:

- *ORDEN de 13 de octubre de 2021, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el apoyo a la implementación de la normativa de residuos y el fomento de la economía circular en Euskadi.*
- *ORDEN de 21 de septiembre de 2022, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 13 de octubre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el apoyo a la implementación de la normativa de residuos y el fomento de la economía circular en Euskadi.*

ÍNDICE DE CONTENIDOS

| | |
|---|------------------|
| NORMATIVA DE REFERENCIA | 4 |
| ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO | 6 |
| PRIMERA.- OBJETO | 6 |
| SEGUNDA.- IMPORTE CONCEDIDO | 7 |
| TERCERA.- PLAZOS | 9 |
| CUARTA.- OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRTR | 10 |
| QUINTA.- PUBLICIDAD | 12 |
| GASTOS FINANCIABLES, NO FINANCIABLES Y DOCUMENTOS DE JUSTIFICACIÓN | 14 |
| GASTOS FINANCIABLES | 14 |
| GASTOS NO FINANCIABLES | 15 |
| ¿CÓMO SE JUSTIFICAN LOS PAGOS? | 16 |
| CRITERIOS GENERALES DE MINORACIÓN DE LA AYUDA | 17 |
| ¿QUÉ DOCUMENTOS SE DEBEN PRESENTAR COMO JUSTIFICACIÓN? | 18 |
| JUSTIFICACIÓN | 19 |
| JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA | 20 |
| JUSTIFICACIÓN DIFUSIÓN DEL PROYECTO | 21 |
| JUSTIFICACIÓN ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD | 22 |
| ANEXOS | |
| MODELO DE RELACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS | ANEXO I |
| DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS | ANEXO II |
| MODELO DE CARTEL | ANEXO III |
| MODELO DE MEMORIA TÉCNICA DE JUSTIFICACIÓN FINAL | ANEXO IV |
| MODELO DE INDICADORES PARA LA JUSTIFICACIÓN FINAL | ANEXO V |
| MODELO DE DECLARACIONES RESPONSABLES | ANEXO VI |

NORMATIVA DE REFERENCIA

Las obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones para el apoyo a la implementación de la normativa de residuos y el fomento de la economía circular en Euskadi se recogen:

- *En la ORDEN de 13 de octubre de 2021, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el apoyo a la implementación de la normativa de residuos y el fomento de la economía circular en Euskadi.*
- *En la ORDEN de 21 de septiembre de 2022, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 13 de octubre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el apoyo a la implementación de la normativa de residuos y el fomento de la economía circular en Euskadi.*

Para ayudar a reparar los daños económicos y sociales causados por la pandemia provocada por la COVID-19, la Comisión Europea, el Parlamento Europeo y los dirigentes de la UE han acordado un plan de recuperación con el objetivo de liderar la salida de la crisis y sentar las bases para una Europa moderna y más sostenible.

En el marco de dicho plan se ha concebido NextGenerationEU, instrumento temporal de recuperación que contribuirá a reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia de coronavirus, y con el objetivo de que la Europa posterior a la COVID-19 sea más ecológica, más digital, más resiliente y mejor adaptada a los retos actuales y futuros.

En este contexto, se dicta el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que establece las disposiciones generales precisas para facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiadas con fondos europeos, en especial los provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación, aprobado por el Consejo Europeo del pasado 21 de julio de 2020 con la finalidad de impulsar el crecimiento económico y la creación de empleo,

recuperar y reparar los daños de la crisis ocasionada por la pandemia del SARS-CoV-2, y promover un proceso de transformación estructural mediante el impulso de la inversión pública y privada y el apoyo al tejido productivo, la aceleración de la doble transición ecológica y digital, y el refuerzo y aumento de la resiliencia y de la cohesión económica, social y territorial en el marco del mercado único europeo.

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España y dentro de su Componente 12 “Política Industrial de España 2030”, se ha incluido el subcomponente “Plan de apoyo a la implementación de la Estrategia Española de Economía Circular (EEC) y a la normativa de residuos”, que se configura como uno de los instrumentos fundamentales de planificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) para el despliegue de la economía circular en España.

Por su parte, en la Comunidad Autónoma del País Vasco se ha configurado Euskadi Next, programa de inversiones para la recuperación, la transformación y la resiliencia de Euskadi, que el Gobierno Vasco, en coordinación con las tres Diputaciones Forales y los Ayuntamientos de las tres capitales vascas, traslada al Gobierno de España para su consideración en el marco del destino de los fondos con los que se dota el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en España.

La Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en su reunión del 14 de abril de 2021, aprueba los criterios objetivos de distribución y la distribución territorial de los créditos presupuestarios entre las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, destinados a la realización del siguiente proyecto de inversión: Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, Programa de Economía Circular y Plan de Impulso al Medio Ambiente- PIMA Residuos.

En Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 20 de junio de 2022 se adopta Acuerdo por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de nuevos créditos.

La presente Guía pretende resumir, a efectos prácticos, los aspectos y cuestiones principales de todos ellos.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

PRIMERA.- OBJETO

(Artículo 1.-Objeto¹)

Serán objeto de subvención las siguientes líneas de actuación:

- Línea 1. Implantación de nuevas recogidas separadas, especialmente biorresiduos, y mejora de las existentes.
- Línea 2. Construcción de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente.
- Línea 3. Construcción de nuevas instalaciones de preparación para la reutilización y el reciclado de otros flujos de residuos recogidos separadamente.
- Línea 4. Inversiones relativas a instalaciones de recogida (como puntos limpios), triaje y clasificación (envases, papel, etc.), mejora de las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes y para la preparación de CSR.

(Artículo 4.- Proyectos objeto de subvención¹)

2.- Proyectos subvencionables:

- Línea 1. Implantación de nuevas recogidas separadas, especialmente biorresiduos, y mejora de las existentes.
 - 1.1.- Proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico (compostaje, digestión anaerobia o ambas).
 - 1.2.- Proyectos de separación y reciclado en origen de biorresiduos mediante su compostaje doméstico y comunitario.
 - 1.3.- Proyectos de implantación o mejora de la recogida separada de aceite de cocina usado generado en el ámbito doméstico, del comercio y servicios, para destinarlo a valorización, especialmente para la obtención de biocarburante.

¹ ORDEN de 13 de octubre de 2021, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el apoyo a la implementación de la normativa de residuos y el fomento de la economía circular en Euskadi.

- 1.4.- Proyectos de implantación o mejora de la recogida separada de la fracción de residuos textiles de los residuos municipales para destinarlos a preparación para la reutilización o reciclado.
- Línea 2. Construcción de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente.
 - 2.1.- Proyectos de construcción de instalaciones de compostaje, de digestión anaerobia o una combinación de ambos tratamientos, para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente.
 - 2.2.- Proyectos de adaptación de instalaciones de tratamiento mecánico-biológico existentes para la incorporación de una línea independiente para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente.
 - 2.3.- Proyectos de mejora de instalaciones de compostaje y de digestión anaerobia existentes, destinadas al tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente.
- Línea 3. Construcción de nuevas instalaciones de preparación para la reutilización y el reciclado de otros flujos de residuos recogidos separadamente.
 - 3.1.- Construcción de instalaciones de preparación para la reutilización de flujos de residuos recogidos separadamente.
 - 3.2.- Construcción de instalaciones de reciclado de residuos textiles.
 - 3.3.- Construcción de instalaciones de reciclado de residuos de plástico.
- Línea 4. Inversiones relativas a instalaciones de recogida (como puntos limpios), triaje y clasificación (envases, papel, etc.), mejora de las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes y para la preparación de CSR.
 - 4.1.- Proyectos de construcción y mejora de instalaciones de recogida (como puntos limpios; incluye recogida de residuos textiles y residuos domésticos peligrosos).
 - 4.2.- Proyectos de construcción y mejora de instalaciones de triaje y clasificación de residuos (envases, papel, etc.).
 - 4.3.- Proyectos para la mejora de las instalaciones de tratamiento mecánico-biológico existentes para incrementar su eficacia en la recuperación de materiales susceptibles de ser reciclados.

- 4.4.- Proyectos de construcción y mejora de plantas para la preparación de combustible sólido recuperado (CSR) (esta última línea solo será financiable con cargo a los presupuestos del Programa de Economía Circular y del Plan de Impulso al Medio Ambiente – PIMA Residuos).

(Artículo 18.- Obligaciones de la entidad beneficiaria²)

Comunicar, lo antes posible, a la Viceconsejería de Sostenibilidad Ambiental del Gobierno Vasco, toda modificación del proyecto que se produjera por cualquier circunstancia, para solicitar su aprobación. Así mismo, deberá comunicar la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que se haya tenido en cuenta para la concesión de la subvención.

¡IMPORTANTE!

Todos los cambios deben ser solicitados previamente, justificados de forma adecuada y aprobados, por escrito, por la Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular del Gobierno Vasco.

² Artículo contemplado en la ORDEN de 13 de octubre de 2021, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el apoyo a la implementación de la normativa de residuos y el fomento de la economía circular en Euskadi; modificado según el artículo 4 de la ORDEN de 21 de septiembre de 2022, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 13 de octubre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el apoyo a la implementación de la normativa de residuos y el fomento de la economía circular en Euskadi.

SEGUNDA.- IMPORTE CONCEDIDO

(Artículo 6.- Dotación presupuestaria³, Artículo 15.- Cuantía de las subvenciones⁴)

La subvención concedida es la que se indique en la Resolución de la convocatoria.

Mediante notificación individual a la entidad beneficiaria de la subvención se informará cuál es el porcentaje de los costes subvencionables que representa la subvención concedida respecto a la inversión aceptada⁵.

En cualquier caso, serán de aplicación los topes máximos establecidos en la Orden de 13 de octubre de 2021, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el apoyo a la implementación de la normativa de residuos y el fomento de la economía circular en Euskadi, modificada por la Orden de 21 de septiembre de 2022, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente.

En el caso de que, una vez ejecutada la inversión, los costes subvencionables sean inferiores a los considerados en la solicitud, el importe final de subvención se reducirá hasta alcanzar el porcentaje de subvención mencionada arriba.

³ Artículo contemplado en la ORDEN de 13 de octubre de 2021, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el apoyo a la implementación de la normativa de residuos y el fomento de la economía circular en Euskadi; modificado según el artículo 1 de la ORDEN de 21 de septiembre de 2022, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 13 de octubre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el apoyo a la implementación de la normativa de residuos y el fomento de la economía circular en Euskadi.

⁴ ORDEN de 13 de octubre de 2021, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el apoyo a la implementación de la normativa de residuos y el fomento de la economía circular en Euskadi.

⁵ Ver apartado siguiente GASTOS FINANCIABLES, NO FINANCIABLES Y DOCUMENTOS DE JUSTIFICACIÓN.

TERCERA.- PLAZOS

El plazo para ejecutar la inversión **será el que se definió en el cronograma de solicitud**. No obstante, serán de aplicación los siguientes plazos:

(Artículo 4.- Proyectos objeto de subvención⁶)

1.- Plazo de ejecución

Los proyectos objeto de subvención podrán haberse iniciado desde el 1 de marzo de 2020 y el plazo para su ejecución finalizará como máximo el 31 de mayo de 2026.

En todo caso, el proyecto deberá haber sido iniciado con anterioridad al 30 de junio de 2023. **Se entenderá como proyecto iniciado aquel en el que hayan comenzado las obras de construcción, de mejora de las instalaciones o de implantación de las recogidas separadas.**

Siempre y cuando el beneficiario lo justifique adecuadamente, se podrá conceder una prórroga para el desarrollo del proyecto por un plazo no superior a la mitad del plazo de ejecución determinado en la solicitud. Dicha prórroga está condicionada a que el proyecto objeto de apoyo llegue a su fin con anterioridad al 31 de mayo de 2026.

⁶ ORDEN de 13 de octubre de 2021, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el apoyo a la implementación de la normativa de residuos y el fomento de la economía circular en Euskadi.



CUARTA.- OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRTR

(Artículo 18.- Obligaciones de la entidad beneficiaria⁷)

Cumplir con las obligaciones específicas que establezca el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su normativa de aplicación, y en especial lo relativo a:

- Garantizar el pleno cumplimiento del “Principio DNSH – Do Not Significant Harm” (principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente) de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID), en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en el artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación. En todo caso las entidades beneficiarias preverán mecanismos de verificación del cumplimiento de dicho principio y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención.
- Garantizar la ausencia de conflictos de interés, fraude y corrupción, así como aceptar de manera incondicionada y sin reservas el Plan de Medidas Antifraude aprobado por el Gobierno Vasco, a cuyas disposiciones se obligará de manera íntegra con pleno respeto a la normativa autonómica, estatal y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como de acuerdo a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea realicen sus instituciones.
- Aportar la información sobre la identificación del perceptor de los fondos en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única: nombre del destinatario de los fondos, en su caso, fecha de nacimiento, en concepto de ayudas o

⁷ Artículo contemplado en la ORDEN de 13 de octubre de 2021, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el apoyo a la implementación de la normativa de residuos y el fomento de la economía circular en Euskadi; modificado según el artículo 4 de la ORDEN de 21 de septiembre de 2022, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 13 de octubre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el apoyo a la implementación de la normativa de residuos y el fomento de la economía circular en Euskadi.

por la condición de contratista y subcontratista, tal como se define el titular real en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

- Someterse a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre la subvención, en los términos del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero.

A tal fin deberán autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero.

Esta obligación se extenderá a todos los perceptores finales de los fondos desembolsados para las medidas de aplicación de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en el plan de recuperación y resiliencia, o a todas las demás personas o entidades que intervengan en su aplicación.

- Custodiar y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, a fin de que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, durante un periodo de cinco años o, en caso de que el importe de la financiación sea igual o inferior a 60.000 euros, durante un periodo de tres años, de conformidad con lo establecido por el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, así como el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
- Mantener permanentemente actualizada en el sistema informático la información relativa al cumplimiento de los hitos y objetivos que les corresponda conforme a lo establecido en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes

del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el caso de las entidades ejecutoras.

- Cumplir cualquier otra obligación que, en su caso, pudiese establecerse en la resolución por la que se concede la ayuda.

¡IMPORTANTE!

En caso de ser una ENTIDAD LOCAL:

Como entidad ejecutora, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entre las que se encuentra: Mantener permanentemente actualizada, en el sistema informático CoFFEE, la información relativa al cumplimiento de los hitos y objetivos que les corresponda conforme a lo establecido en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

En caso de NO ser una entidad local:

Facilitar a la Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular toda la información de seguimiento que ésta precise, y en particular proporcionar la información que ha de suministrarse al sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y según se establezca en el manual de uso y funcionamiento del sistema de información, Manual de usuario CoFFEE-MRR, disponible en la página web de la Secretaría General de Fondos Europeos⁸).

⁸ <https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Paginas/CoFFEE.aspx>.

QUINTA.- PUBLICIDAD

(Artículo 18.- Obligaciones de la entidad beneficiaria⁹)

- En cumplimiento de la obligación de dar publicidad contemplada en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias informarán al público general del apoyo obtenido a través de la presente convocatoria de ayudas:
 - Haciendo una descripción en su sitio de Internet, del proyecto subvencionado.
 - Colocando al menos un cartel en el que mencionará la obtención de la subvención regulada por esta orden, que contendrá información sobre el proyecto, deberá tener un tamaño mínimo A3, y que deberá estar expuesto en un lugar bien visible para el público y próximo al dintel de la puerta o puertas de acceso del edificio, o en el lugar específico donde se desarrolle la actuación. Dicho cartel deberá ser exhibido durante un mínimo de 2 meses desde el momento en que se notifica la concesión de la subvención y 2 meses adicionales en el momento de presentar la justificación final del proyecto.
- Incluir mención al patrocinio de los fondos NextGenerationEU en los documentos que se elaboren y comunicaciones a prensa que se realicen, así como en cuanta publicidad se realice. Todos los carteles y materiales de difusión, así como en cuanta publicidad se realice, y específicamente en las obras, vehículos o equipamientos que se subvencionen, deberán incluir los logotipos relativos a dichos fondos.
- La totalidad de los carteles, textos y documentos destinados a difusión pública que se elaboren se redactarán en euskera y castellano.
- En el caso de que se generen publicaciones, se deberán remitir al Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco, en soporte digital.
- Los documentos y las acciones que se realicen incorporarán la perspectiva de género y no contemplarán elementos de discriminación en el uso del lenguaje y de la imagen.

⁹ Artículo contemplado en la ORDEN de 13 de octubre de 2021, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el apoyo a la implementación de la normativa de residuos y el fomento de la economía circular en Euskadi; modificado según el artículo 4 de la ORDEN de 21 de septiembre de 2022, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 13 de octubre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el apoyo a la implementación de la normativa de residuos y el fomento de la economía circular en Euskadi.

¡IMPORTANTE!

Hacer mención al origen de la financiación y velar por darle visibilidad. Deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga “financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, junto al logo del PRTR, así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Así mismo, se deberá exhibirse de forma correcta y destacada los logos del MITERD y Gobierno Vasco.

A continuación, se facilitan los manuales de comunicación para los beneficiarios del Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia:

<https://www.euskadi.eus/manual-identidad-corporativa/web01-a2ogafon/es/>

<https://soportesgffee.zendesk.com/hc/es/sections/4517004281617-Documentos-para-la-gestión-de-la-comunicación-del-PRTR>

GASTOS FINANCIABLES

(Artículo 5 – Gastos subvencionables¹⁰)

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, aquellos derivados de la ejecución de las acciones establecidas en los artículos 1 y 4 de la ORDEN de 13 de octubre de 2021, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el apoyo a la implementación de la normativa de residuos y el fomento de la economía circular en Euskadi. En cualquier caso, solo se subvencionarán gastos ejecutados durante el periodo de desarrollo del proyecto.

¹⁰ ORDEN de 13 de octubre de 2021, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el apoyo a la implementación de la normativa de residuos y el fomento de la economía circular en Euskadi.

GASTOS NO FINANCIABLES

(Artículo 5 – Gastos subvencionables¹¹)

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los relativos al impuesto sobre el valor añadido de las acciones objeto de subvención.
- Los relativos a campañas de comunicación, participación, información o sensibilización, excepto en las acciones en las que se haya mencionado expresamente en el artículo 4 de la ORDEN de 13 de octubre de 2021, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el apoyo a la implementación de la normativa de residuos y el fomento de la economía circular en Euskadi.
- Los relativos a adquisición de terrenos.
- Los gastos correspondientes a personal en plantilla del municipio, de la entidad local, de sus empresas vinculadas y de las personas jurídicas públicas y privadas y el resto de gastos considerados no subvencionables, de acuerdo a lo que establece la legislación sobre subvenciones.
- No serán objeto de subvención las operaciones de leasing financiero. En el caso de las operaciones de renting, solo será subvencionable el coste correspondiente al periodo real de ejecución del proyecto según se establece en la presente convocatoria.

¹¹ ORDEN de 13 de octubre de 2021, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el apoyo a la implementación de la normativa de residuos y el fomento de la economía circular en Euskadi.

¿CÓMO SE JUSTIFICAN LOS PAGOS?

- **Pagos a través de entidad financiera:** Se presentará la factura original y el justificante de transferencia bancaria o extracto de la cuenta donde se verifique el cobro de la factura emitido por el banco.
- **Pagos a través de talón o cheque:** Se presentará la factura original, junto con una copia del cheque y un cargo en cuenta donde se verifique el correcto cobro del cheque por parte del proveedor.

CRITERIOS GENERALES DE MINORACIÓN DE LA AYUDA

El importe de la subvención final puede verse minorado respecto a la subvención concedida por diversos motivos.

Por motivos económicos, al incluir gastos:

- No relacionados con la actividad subvencionada (otros proyectos, facturas fuera de plazo, etc.).
- No susceptibles de ayuda (por fecha factura o por concepto, multas, comisiones, etc.).
- Ya financiados en otras ayudas.
- Incorrectamente justificados.
- De documentos contables no válidos en el tráfico jurídico mercantil (datos de las facturas).

Por motivos técnicos:

- Incumplimiento de alguna de las actividades que fundamentaron la selección del proyecto.
- Incumplimiento de las condiciones establecidas en el documento de condiciones que debe cumplir la entidad beneficiaria con el fin de hacer efectiva la subvención enviando junto a la resolución de convocatoria.
- No facilitar las funciones de seguimiento y control del proyecto.
- No presentar, o enviar fuera de plazo y forma, la documentación justificativa.
- Falta/modificación de alguna de las actuaciones sin autorización previa.
- Ausencia de los logotipos o colocación no preferente en la publicidad del proyecto.

En caso de minoración respecto a lo calculado por el beneficiario en la justificación económica, se comunicará tal circunstancia.

¿QUÉ DOCUMENTOS SE DEBEN PRESENTAR COMO JUSTIFICACIÓN?

(Artículo 22.- Justificación de la subvención¹²)

Las personas y entidades beneficiarias deberán ejecutar la acción subvencionada antes del 31 de mayo de 2026 y **justificarla antes del 30 de junio de 2026**. Si el proyecto ha finalizado con anterioridad al 31 de mayo de 2026, el beneficiario puede presentar la documentación justificativa en cualquier momento y siempre **antes del 30 de junio de 2026**.

¡IMPORTANTE!

La documentación para la justificación final del proyecto se tendrá que presentar por medios electrónicos en el apartado “mi carpeta” de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi¹³).

La documentación justificativa a presentar ha de constar de los siguientes contenidos que se describen a continuación:

- Justificación.
- Justificación económica.
- Justificación respecto a la difusión realizada del proyecto.
- Justificación respecto a la acreditación de las condiciones de elegibilidad.

¡IMPORTANTE!

A efectos de disponer de un sistema de verificación de las actuaciones realizadas objeto de ayuda, se requiere que todos los documentos se suscriban por la persona responsable de

¹² ORDEN de 13 de octubre de 2021, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el apoyo a la implementación de la normativa de residuos y el fomento de la economía circular en Euskadi.

¹³ <https://www.euskadi.eus/micarpeta>.

proyecto en CoFFEE, en el caso de las entidades ejecutoras, o por el representante de la entidad, en el resto de entidades.

JUSTIFICACIÓN

(Artículo 22.- Justificación de la subvención¹⁴)

En todos los casos, se deberán remitir, vía sede electrónica, los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva de la realización de las acciones subvencionadas correspondientes a la línea de actuación para la que se solicita la ayuda describiendo las características más destacadas de la misma, y el grado de cumplimiento de los objetivos de la actuación. Se deberá proporcionar la información suficiente para valorar el grado de ejecución de las acciones previstas en la propuesta, incluyendo una comparación entre las previsiones y el alcance de las actuaciones finalmente realizadas. En concreto, la memoria descriptiva de la realización de las acciones subvencionadas estará compuesta por dos documentos:
 - Uno en el que se describan las características más destacadas de la misma y el grado de cumplimiento de los objetivos ambientales de la actuación. Siempre que sea posible de acuerdo con la naturaleza de la acción subvencionada, la memoria incluirá fotos del antes y después de la actuación¹⁵.
 - Otro que detalle la cuantificación de la reducción de impactos y presiones ambientales reales, frente a los objetivos establecidos a priori¹⁶.
- Se deberá realizar un análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (Do Not Significant Harm, DNSH), cumplimentando el siguiente cuestionario https://www.prtr.miteco.gob.es/content/dam/prtr/es/obligaciones-medioambientales/cuestionariodnshmitecov20_tcm30-529213.pdf. Para ello, se deberá seguir lo estipulado en el Guía elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico¹⁷.

¹⁴ ORDEN de 13 de octubre de 2021, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el apoyo a la implementación de la normativa de residuos y el fomento de la economía circular en Euskadi.

¹⁵ Se facilita el modelo de plantilla en el Anexo V.

¹⁶ Se facilita el modelo de plantilla en el Anexo VI.

¹⁷ https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/guiadnsh_tcm30-528436.pdf.

- Modelo de declaración responsable de titularidad real a fin de dar cumplimiento a las obligaciones de información contempladas en el artículo 18 de la Orden de 13 de octubre de 2021, de aplicación, únicamente, a las entidades privadas¹⁸.
- Copia de los materiales originados en el proyecto, incluyendo estudios e informes.
- En el caso de información georreferenciada, la cartografía debe entregarse en formato shape y ETRS89. Por cada capa cartográfica deberá rellenarse una ficha de Metadatos de información cartográfica¹⁹.

¹⁸ Las declaraciones a remitir por la entidad beneficiaria se recogían en los Anexos I-V del documento “condiciones que debe cumplir la entidad con el fin de hacer efectiva la subvención concedida”, enviado a la beneficiaria a través de MiCarpeta el pasado mes de enero. No obstante, se ha requerido por las autoridades gestoras de Fondos NEXT este nuevo formulario que se debe presentar por las entidades beneficiarias, por lo que se solicita su incorporación al expediente en el momento de la justificación de la ayuda. La beneficiaria deberá cumplimentar el modelo de Declaración de titularidad real con la información de la entidad beneficiaria. En todo caso, todas las declaraciones estarán disponibles en la sede electrónica del Gobierno Vasco en el siguiente link: https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2021/subvenciones-para-el-apoyo-a-la-implementacion-de-la-normativa-de-residuos-y-el-fomento-de-la-economia-circular-en-euskadi/web01-tramite/es/

¹⁹ https://www.euskadi.eus/contenidos7informacion7instrucciones_documentacion/es_def/adjuntos/formulario-metadatos-es-g.pdf.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

(Artículo 22.- Justificación de la subvención²⁰)

En todos los casos, se deberán remitir, vía sede electrónica, los siguientes documentos:

- Facturas, o documentos de pago que acrediten la efectiva realización del gasto subvencionado. Las certificaciones de pago deberán especificar las cantidades facturadas asociadas a los conceptos desglosados y precios unitarios, de tal forma que se pueda contrastar con la documentación técnica presentada.
- Listado de las facturas que se presentan a modo resumen²¹.
- Relación de ingresos y gastos. En relación de gastos, los conceptos facturados han de aparecer suficientemente detallados para que se distingan los importes correspondientes a gastos subvencionables y no subvencionables²².
- Declaración jurada en relación a la concesión y cuantía de otras subvenciones que se hayan podido percibir con el mismo objetivo. Escrito en el que se indique si se han recibido o no otras subvenciones para el mismo objeto, con indicación de la cuantía recibida y si estas ayudas contemplan o no el IVA²³.

¡IMPORTANTE!

Si los gastos acreditados fueran de menor importe que los de la subvención concedida, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda a abonar.

Las subvenciones reguladas por la ORDEN de 13 de octubre de 2021, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el apoyo a la implementación de la normativa de residuos y el fomento de la economía circular en Euskadi no podrán acumularse con otras ayudas ni con otras aportaciones comunitarias si tal acumulación conduce a una intensidad de ayuda superior a la máxima prevista en la normativa comunitaria. En caso de ayudas concedidas por otras entidades con el mismo fin será de aplicación el límite máximo de ayuda más favorable.

²⁰ ORDEN de 13 de octubre de 2021, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el apoyo a la implementación de la normativa de residuos y el fomento de la economía circular en Euskadi.

²¹ El listado de facturas se contempla dentro del apartado "Facturas relacionadas" en el modelo de memoria técnica para la justificación final que se adjunta como Anexo V.

²² Se facilita el modelo de plantilla en el Anexo I.

²³ Se facilita el modelo de plantilla en el Anexo II.

JUSTIFICACIÓN DIFUSIÓN DEL PROYECTO

(Artículo 22.- Justificación de la subvención²⁴)

Cuando sea de aplicación (según el documento de condiciones que debe cumplir la entidad con el fin de hacer efectiva la subvención remitido junto con la resolución de la convocatoria de ayudas), se deberán remitir, vía sede electrónica, los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva de las acciones de comunicación y publicidad realizadas para la iniciativa subvencionada.
- Copia de los materiales originados en el proyecto, incluyendo materiales de divulgación y comunicación, etc.

Tal y como se ha mencionado en el apartado QUINTA.- PUBLICIDAD, se deberá contar con el correcto patrocinio del origen de la ayuda.

²⁴ ORDEN de 13 de octubre de 2021, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el apoyo a la implementación de la normativa de residuos y el fomento de la economía circular en Euskadi.

JUSTIFICACIÓN ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

En cuanto a los **certificados del cumplimiento de obligaciones tributarias (Hacienda Foral) y de Seguridad Social**, el órgano gestor comprobará de oficio que las personas beneficiarias se encuentran al corriente con sus obligaciones tributarias y del pago de las cuotas de la seguridad social.

(Artículo 22.- Justificación de la subvención²⁵)

- Certificación expedida por el gestor beneficiario o, en su caso, por la Secretaría del ente local en el que consta el cumplimiento del objetivo y finalidad de la subvención concedida y si han obtenido o no otras subvenciones. En caso de que se hayan obtenido otras subvenciones, en la certificación se deberá indicar el órgano concedente de la ayuda, el porcentaje máximo de subvención otorgado y el importe de la subvención recibida.
- Si se llevara a cabo la subcontratación, total o parcial, de la ejecución de las actuaciones, las entidades públicas beneficiarias (entidades ejecutoras y entidades instrumentales)²⁶ deberán presentar la misma documentación de los subcontratistas referente a²⁷:
 - Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).
 - Declaración de aceptación incondicionada y sin reservas al Plan Antifraude y a la declaración institucional de Gobierno Vasco.
 - Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).
 - Autorización expresa a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, al Tribunal de Cuentas y a la Fiscalía Europea para el ejercicio de los derechos reconocidos del artículo 129.1 del Reglamento Financiero.

²⁵ ORDEN de 13 de octubre de 2021, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el apoyo a la implementación de la normativa de residuos y el fomento de la economía circular en Euskadi.

²⁶ Las entidades privadas beneficiarias no deberán recopilar las declaraciones responsables respecto a las subcontrataciones que realicen.

²⁷ Las declaraciones que se recogen en el caso de la subcontratación se corresponden a los Anexos I-V del documento "condiciones que debe cumplir la entidad con el fin de hacer efectiva la subvención concedida", enviado a la beneficiaria a través de MiCarpeta el pasado mes de enero. Los modelos correspondientes a la titularidad real, la ausencia de doble financiación y censo de empresario, junto con las anteriores, se recogen además en el Anexo VI de la presente Guía.

- Modelo de declaración responsable de titularidad real.
- Modelo de declaración responsable por la cual se manifiesta que no incurre en doble financiación.
- Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada.